

INVITACIÓN PÚBLICA

**PROCESO DE SELECCIÓN IP-
IDIPRON-2020-0001**

CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDIPRON O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD. EN SEDES DEL IDIPRON.

OCTUBRE DE 2020

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



JUSTIFICACION

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, como suprema Autoridad Distrital, en desarrollo de las prescripciones contenidas en el Decreto Nacional 2981 de 2013, que a su vez reglamenta la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos; así como las demás disposiciones que regulen esta materia.

La Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 400 de 2004, "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", buscando su adecuado aprovechamiento e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Los mandatos de ese Decreto deben ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, empresas de servicios públicos de carácter oficial y mixto, la veeduría distrital, las alcaldías locales y los particulares que cumplan funciones públicas.

En el artículo tercero del citado Decreto, se estableció que la coordinación de las actividades tendientes al mejor aprovechamiento de los residuos sólidos en las entidades que conforman el Distrito Capital estará en cabeza de la Gerencia de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos ahora UAESP, quien implementa el programa de capacitación, para que sea ajustado e implementado por cada entidad, de conformidad con sus propias necesidades y elaborar con ellas un cronograma de desarrollo y verificación de metas, creando para el efecto indicadores de gestión y haciendo el seguimiento y evaluación del caso.

El numeral 10 del artículo 5° del Decreto Distrital No. 400 de 2004, reglamentario del Acuerdo Distrital No.114 de 2003 de 2003 "Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos", establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.

De conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto 312 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital", Complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital No.114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad.

Que en consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5° del artículo 67 del Decreto 312 de 2006.

Que conforme al numeral 1° del Artículo 4° del Acuerdo 287 de 2007 "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos", las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos

sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: “1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.”

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 051 de 2014 “Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”, en la que establece, que los citados Acuerdos son una acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

El IDIPRON en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, ha gestionado lo residuos generados en cumplimiento al Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003 del Concejo de Bogotá, el cual establece la obligación de las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que la Directiva 009 del 1 de noviembre de 2006 establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones recicladoras de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma, la Entidad debe invitar a las Organizaciones Recicladoras que se encuentren habilitadas por la UAESP para presentar sus propuestas, esto con el fin de seleccionar la organización con la cual se adelantará la gestión integral de residuos sólidos reciclables aprovechables que se generan en la Entidad. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la mencionada Directiva.

La UAESP en relación con la Directiva 009 ha conceptuado lo siguiente: 1. A la entrega de material potencialmente reciclable por parte de las entidades distritales a las organizaciones de recicladores en condición de pobreza y vulnerabilidad, no les aplica las normas de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por no tratarse de un contrato de naturaleza estatal, ni la Ley 142 de 1994, por no tener las características de un contrato de servicios públicos y 2. Que la entidad generadora de material reciclable, puede elegir a la organización de recicladores de manera directa, a través de convenios de asociación con fundamento en los artículos 355 de la Constitución Política y 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 777 de 1992 cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, o a través de acuerdos de corresponsabilidad en donde la organización de recicladores debidamente constituida, se compromete a realizar la recolección de residuos sólidos reciclables no peligrosos generados por la entidad.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo “Un contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Propósito 2, Programa Estratégico 7. Cuidado y Mantenimiento del ambiente construido, meta estratégica 53, Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos- materiales reciclables, además garantizar el fortalecimiento de la población recicladora, generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

El artículo segundo de la citada norma estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP – la verificación del cumplimiento de los requisitos para la

configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos. Como consecuencia de esa Habilitación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP –, expide un listado de organizaciones autorizadas por localidad y debe contratarse solamente con las mismas.

En consecuencia, el proceso de gestión ambiental del IDIPRON dentro de sus indicadores más sobresaliente, se propone aprovechar y reportar la mayor cantidad de material reciclable por las unidades que conforman la Institución, por tanto, es importante resaltar la labor y el compromiso de la organización que apoya este proceso "Cooperativa de recicladores" mediante la figura de "Convenio de Corresponsabilidad" quienes se comprometen en dicha estrategia. Por otra parte, el aprovechamiento del material reciclable mediante la incorporación de una cooperativa de recicladores al proceso permite a la Institución percibir los beneficios que desde Responsabilidad Social Empresarial y ambientales aporta mediante la incorporación de personal como los recicladores de oficio en el proceso.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

INVITACIÓN PÚBLICA

El Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON mediante la presente invitación pública electrónica y el presente documento adicional, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, convoca a todos aquellos Interesados en el presente proceso de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDIPRON O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD. EN SEDES DEL IDIPRON.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
73000000	73110000	73111600	73111604	Servicios de producción o reciclaje de papel
60000000	76120000	76122300	76122306	Reciclaje de papel
76000000	76120000	76122300	76122307	Reciclaje de cartón
76000000	76120000	76122300	76122308	Reciclaje de madera
76000000	76120000	76122300	76122309	Reciclaje de plástico
76000000	76120000	76122300	76122310	Reciclaje de metal
76000000	76120000	76122300	76122311	Reciclaje de vidrio

2.1 RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN ITEM (La descripción general consignada en la ficha técnica)	UNIDAD DE MEDIDA
Periódico	Kg
Papel	Kg
Cartón	Kg
Plástico	Kg
Vidrio	Kg
Chatarra	Kg
Transformador	Kg
Pvc	Kg
Puertas	Kg
Hilos	Kg
Extintores	Kg
Madera	Kg

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección se adelantará por acuerdo de corresponsabilidad, teniendo en cuenta que no representa remuneración alguna para las partes, razón por la cual una vez terminado el procedimiento de selección del contratista, se celebrará el Acuerdo para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDIPRON O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD. EN SEDES DEL IDIPRON." Reglamentado mediante la resolución No. 051 de 2014 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, "*por medio de la cual se establece la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento*". Decreto 400 de 2004, 312 de 2006, Acuerdo 287 de 2007 y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las principales normas que regulan esta contratación son:

- Decreto 400 de 2004, "*Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales*".
- Acuerdo Distrital No.114 de 2003 de 2003 "*Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos*".
- Decreto 312 de 2006 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital*" Complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007.
- Acuerdo 287 de 2007 "*Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos*".
- Resolución 051 de 2014 "*Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento*".

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. Obligaciones de la organización recicladora:

4.1.1. Obligaciones generales:

Para el cumplimiento del Acuerdo, la organización recicladora deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, de conformidad con los requerimientos que en virtud del Acuerdo haga el IDIPRON, a través del supervisor del Acuerdo y en desarrollo de las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento del Acuerdo, las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo llevando a cabo todas las actividades necesarias para su cumplimiento.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

2. Cumplir cabalmente con el objeto del Acuerdo, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir con los requisitos y obligaciones definidos por la entidad, tanto en la invitación pública, como en la minuta del Acuerdo y demás documentos que hacen parte de la presente contratación, durante la ejecución del Acuerdo.
4. Cumplir con los términos y especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada en el marco de la presente Invitación Pública, siempre que no contraríen las condiciones que en ella se establecen, así como aquellas estipuladas en la minuta del Acuerdo y los demás documentos que hacen parte de la presente Invitación.
5. Presentar informes mensuales sobre las actividades ejecutadas.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el Acuerdo bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en materia industrial.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley con el fin de obligarlos u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al IDIPRON través del supervisor y/o interventor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten la medidas y correctivos que fuesen necesarios.
9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del Acuerdo.
10. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
11. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad através del supervisor del Acuerdo.

4.1.1.2. Obligaciones específicas:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Acuerdo de corresponsabilidad, la organización recicladora tendrá entre otras las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con la Entidad.
2. La bodega debe contar con las siguientes áreas de operación: • Recepción. • Pesaje. • Selección y clasificación. • Procesos para materiales aprovechables. • Procesos para materiales de rápida biodegradación. (Registro fotográfico de la Bodega).
3. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas en las jornadas de recolección del material reciclable.
4. Disponer de recicladores de oficio cuando se realicen las recolecciones en las diferentes Unidades de Protección Integral - UPI del IDIPRON.
5. Realizar proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecido por la Unidad Especial de Servicios Públicos UAESP.
6. Apoyar en realización de talleres, campañas, etc., de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a los funcionarios y colaboradores del IDIPRON, de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y los concertados en el Plan de acción interno.
7. Adherirse a la Política de Gestión Ambiental del IDIPRON, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel, y manejo de residuos, durante su permanencia en alguna unidad del IDIPRON.

8. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición de los residuos que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo.
9. Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Realizar transporte interno, selección, almacenamiento, pesaje, registro, transporte, comercialización y/o disposición de los residuos entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo.
11. Contar con la dotación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades de selección, recolección, transporte, gestión y disposición final de residuos reciclables.
12. Presentar los soportes de recolección y transporte, así como las actas de aprovechamiento, especificando la sede donde se recolecto, tipo de tratamiento y pasaje de este.
13. Emitir certificado de aprovechamiento de residuos de forma mensual por cada una de las sedes.
14. Garantizar la calidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta los elementos de protección en la manipulación de los residuos. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio.
15. No dejar residuos sólidos dispersos que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
16. Mantener el cuarto o espacio asignado para el manejo y acopio de los residuos con potencial de reciclaje en buenas condiciones de orden, limpieza y desinfección.
17. Permitir el ingreso del personal de Gestión Ambiental o de quien el IDIPRON designe para realizar auditorías internas a las bodegas que disponga la Cooperativa y/o asociación.
18. Contar con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiado para la separación y recolección de los residuos sólidos producidos en la Entidad empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona, contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la Entidad atendiendo a los protocolos de seguridad de cada una de las instalaciones y dependencias de la Entidad y el cronograma determinado para la recolección de los residuos en cada una de las dependencias e instalaciones.
19. Hacer la recolección del material reciclable separado y almacenado en la totalidad de las sedes.
20. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida

4.2. Obligaciones del IDIPRON:

1. Poner el material reciclable a disposición de la organización recicladora, en los lugares y contenedores establecidos para tal fin, de conformidad con las fechas y horas previamente acordadas.
2. Informar oportunamente a la organización recicladora respecto de cambios realizados a los lugares de disposición y/o cambio de horarios o fechas de recolección.

5. VALOR:

Con este Acuerdo de Corresponsabilidad, no habrá afectación de recursos presupuestales, ya que el objetivo de la normatividad aplicable es construir una conciencia ética del reciclaje a nivel individual, institucional y como valor de convivencia e igualmente, aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

6. FORMA DE PAGO:

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

N/A

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

7.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del Acuerdo que se derive del presente proceso de contratación será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción de acta de inicio correspondiente.

7.2. Lugar de ejecución:

La asociación debe realizar la recolección de los residuos sólidos de carácter no peligroso en las sedes del Instituto que se encuentran ubicadas en los siguientes puntos:

SEDE	DIRECCIÓN
SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 61	CALLE 61 N° 7-78
SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 63	CARRERA 27 A N° 63B - 07
TECNICA LABORAL	AV CARACAS N° 15-42
PROYECTO 958 (ANTERIOR PROYECTOS ESPECIALES)	AV QUITO N° 63F-35
EDIFICIO CALLE 15	CALLE 15 N° 13-86
CENTRO DE ACOPIO	CARRERA 3 ESTE N° 18-61 SUR
BODEGA LA FAVORITA	CALLE 18 N° 15-62
BODEGA LA 68	
UPI BOSA	CARRERA 78 N° 60A-33 SUR
UPI LUNA PARK	CALLE 13 SUR N° 17-50
UPI LA 27	AV CARRERA 27 N° 23-21 SUR
UPI LA 32	CARRERA 32 N° 12-55
UPI ARBORIZADORA ALTA	CARRERA 33 N° 74B-32 SUR
UPI -PERDOMO MAYORES	AV VILLAVICENCIO N° 60B-05 SUR
UPI SERVITA	AV CARRERA 7 N° 164-94
UPI SANTA LUCIA	DIAGONAL 44 SUR N° 19-45
DISTRITO JOVEN	CARRERA 14 N° 15-42
OASIS	CALLE 10 N° 46-09
UPI LA RIOJA	CALLE 4 N° 14-14
CONVENIO ESCNNA NORMANDIA	CARRERA 70 (AV ROJAS) N° 61-45

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON